

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

ALCOBENDAS

OFERTAS DE EMPLEO

Se publica la lista definitiva de personas aspirantes excluidas y composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de dos plazas del Cuerpo de Policía Local, grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Escala Básica, categoría Policía (funcionario de carrera, concurso, turno Movilidad sin ascenso), pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por decretos números 5052/2023, de fecha 5 de abril, y 5186/2023, de 11 de abril, del concejal-delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio. El texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica (<https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-público>):

ANEXO ÚNICO

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO
1	***5152**	ANTON	ROJAS	DAVID	I
2	***1206**	CANTERO	BLANCO	FRANCISCO JAVIER	C-D
3	***5645**	GALLEGO	LOPEZ DE VICUNA	FRANCISCO DE BORJA	D
4	***0719**	GARCIA	FERNANDEZ	JAVIER	F
5	***3801**	GONZALEZ	LLORENTE	MARIA DE LA SOLEDAD	I
6	***3139**	NADADOR	PASTOR	JUSTO	D
7	***1098**	OCAÑA	DIAZ	RAUL	I
8	***7535**	PLAZA	GUTIERREZ	MARIA SOLEDAD	I
9	***4818**	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	JUAN JOSE	A-F-G
10	***8699**	ROLDAN	TORIL	ALVARO	H-I
11	***9427**	ROLDAN	TORIL	ISRAEL	H-I

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA
A	No aporta pago de tasas
B	No aporta certificado que acredite que es personal en activo
C	Se ha comprobado que supera la edad exigida para tomar parte en el proceso
D	No aporta certificado que acredite que es policía local en la CAM con más de tres años de antigüedad en propiedad
E	No aporta certificado que acredite que la plaza obtenida en los últimos 5 años es de movilidad
F	No aporta titulación académica o equivalente para el Subgrupo C1
G	No aporta autorización Anexo II de las Bases de convocatoria
H	No aporta certificado de servicios prestados o no figura el período en prácticas
I	No aporta certificado que acredite su pertenencia al Subgrupo C1, requisito establecido para poder participar en la convocatoria de Movilidad sin ascenso

Composición del Tribunal Calificador que figura en las bases de las que rigen la presente convocatoria, quedando como se indica a continuación:

- Presidente: D. Alfredo Sánchez Hernández.
 - Suplente: D. Andreu Agustí Angelats.
- Secretario: D. Emilio San Lorenzo Moreno.
 - Suplente: D. Jesús García Ruiz.
- Vocal 1: D. Antonio Pardo Villamor.
 - Suplente: D. Juan Ramón Navarro Homobono.
- Vocal 2: D. Juan Pedro Caravaca Torres.
 - Suplente: D. Sancho Miranda Vázquez.

- Vocal: D.^a Concepción Gómez Fernández (representante de la Comunidad de Madrid).
- Suplente: D.^a Ángela Franco Vega (representante de la Comunidad de Madrid).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), y 8, 10 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.
- Podrá, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Alcobendas, a 13 de abril de 2023.—El alcalde, Aitor Retolaza Izpizua.

(02/6.282/23)

